

1
2
3
4
5
6
7
8
9

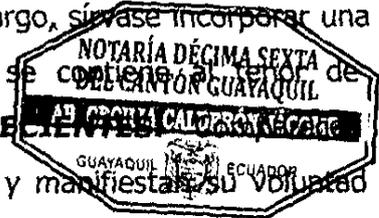
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DESARROLLO DE INGENIO
PRODUCTIVO IPD S.A.-----**



CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00-----

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública 1560 del Cantón Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, el día de hoy siete de Agosto del año dos mil catorce,
12 ante mí, Abogada **CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, de la Notaria
Decima Sexta del Cantón Guayaquil comparecen, por sus propios
derechos, los señores **ALCIDES DIOGENES GOMEZ YEPEZ**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Comercial, por sus propios derechos, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil; y, **ANGELA BETHSABET LLANOS VELOZ**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
profesión Licenciada en Enfermería, por sus propios derechos, domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA
NOTARIA.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de
constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES** al
otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de



1 constituir una sociedad anónima las siguientes personas: ALCIDES
2 DIOGENES GOMEZ YEPEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios
4 derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y ANGELA BETHSABET
5 LLANOS VELOZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
6 civil divorciada, de profesión Licenciada en Enfermería, por sus propios
7 derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
8 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que
9 se constituye por el presente contrato se denominará DESARROLLO DE
10 INGENIO PRODUCTIVO IPD S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su
11 domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del
13 Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía
14 podrá dedicarse a las siguientes actividades: Prestará toda clase de
15 asesoría, seguimiento, certificación y evaluación de proyectos y
16 capacitación en aspectos de orden de administración, de negocios, y
17 procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a personas
18 jurídicas, apoyo logístico, así como otros tipos de formación educacional
19 para desarrollo personal, y actividades de enseñanza que no pueden
20 asignarse a un nivel determinado.- Para cumplir con su objeto social podrá
21 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
22 y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
23 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
24 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
25 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
26 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y
27 tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
28 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
5 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
6 autorizado.- **SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION**
7 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo
8 juramento que el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente
9 manera: **ALCIDES DIOGENES GOMEZ YEPEZ**, ha suscrito Cuatrocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una; y, **ANGELA BETHSABET LLANOS VELOZ**, ha suscrito
12 Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una. Los accionistas declaran además que una vez
14 constituida la compañía bajo las normas legales correspondientes, se
15 comprometen a cancelar el valor de por lo menos el veinticinco por ciento de
cada una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la localidad, y
declaran que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos
años tal como establece la Ley de Compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO**
SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía está a
cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la
administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a
falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO**
SEGUNDO.- La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General,
por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la Junta Esta será presidida por el presidente
secretario el Gerente General, las actas se llevarán

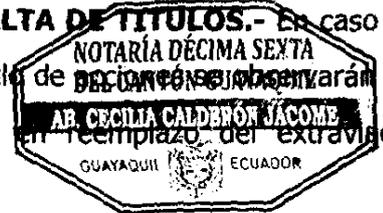
20
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decana
del Cantón Guayaquil



1 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
2 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
3 Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los
5 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
6 podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
7 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
8 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado,
9 cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en
10 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
11 expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo
12 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
13 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
15 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
16 será ejercida por el gerente General, será subrogado por el presidente, con
17 las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO**
18 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover al
19 gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
20 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
21 ser o no accionistas de la compañía.- b).- designar al comisario principal y
22 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- c).- Discutir,
23 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el
24 administrador.- d).- resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
25 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa;
26 e).- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
27 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f).- Acordar el aumento
28 o disminución del capital suscrito de la compañía; g).- Las demás

1 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son
2 atribuciones del Gerente General; **a).**- Ejercer individualmente la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el
4 presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y
5 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
6 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).**- Presentar
7 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).**- convocar a la junta
8 General; **e).**- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de
9 las acciones de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás contenidas en la
10 ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del
11 Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente
12 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
13 General; **c).**- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
14 definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
15 y **d).**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
17 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
18 firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede
19 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente,
20 cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
21 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de
22 su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO; TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE**
23 **LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las
25 acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la
26 compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de
27 extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las
28 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
2 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-**
4 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
5 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
6 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
7 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este
8 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
9 de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial
10 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
11 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
12 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar
13 por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
14 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario
15 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía
16 se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso
17 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
18 **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-** Para los periodos
19 señalados en el artículo Sexto del estatuto, se designa como primeros
20 representantes en el cargo de Gerente General de la compañía al señor **ALCIDES**
21 **DIOGENES GOMEZ YEPEZ.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
22 fundadores autorizan expresamente al Abogado ECUADOR CARTAGENA MARINO,
23 para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado
24 cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General.
25 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la
26 perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogado ECUADOR
27 CARTAGENA MARINO, registro número siete mil doscientos cincuenta y
28 nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL.

NÚMERO DE RESERVA: 7661010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0992521759001
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESARROLLO DE INGENIO PRODUCTIVO IPD S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014 10:14:52 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO EFECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA RESERVA DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

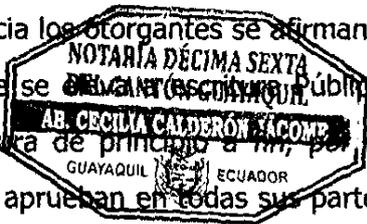
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 204YHG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

1 **copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
2 minuta, la misma que se eleva ante el Escrivano Público se agrega los documentos de
3 ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
5 en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ALCIDES DIOGENES GOMEZ YEPEZ

C.C. No.- 090550586-3

ANGELA BETHSABET LLANOS VELOZ

C.C. No.- 091415952-0

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELD. EN LA FECHA DE
OTORGAMIENTO.-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.335
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:11:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DESARROLLO DE INGENIO PRODUCTIVO IPD S.A.**, de fojas **82.501 a 82.515**, Registro Mercantil número **3.286**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DESARROLLO DE INGENIO PRODUCTIVO IPD S.A.**, a favor de **ALCIDES DIOGENES GOMEZ YEPEZ**, de fojas **35.787 a 35.789**, Registro de Nombramientos número **11.543.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0899828



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: DESARROLLO DE NEGOCIO PRODUCTIVO IPD. S.A

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: _____

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayaquil CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: _____ BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: Rosa Borja NÚMERO: 205 INTERSECCIÓN/MANZANA: Nicolás Augusto González

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 2333467 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: alacidesgozmezpepe@itotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0993240425 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: 1/2 cuadras antes del SRI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alcides Diógenes Gozmezpepe

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0905505863

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES
15:00 Firma: MM



Factura No.
Autenticación
Fecha de autorización
Válido hasta:

091-091-097807546
111321486
06102013
01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 02006407-01
Valor a pagar: \$1.52

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

NÚMERO: 0909090909 GOMEZ YEPEZ, ALCIDES DIOGENES
Código Datos Estación Medidor: 0909090909 Cédula / R.U.C.: 000000003 Cód. Postal:
Dirección servicio: ROSA BORJA DE ICAZA 0206 PB L D A GONZALEZ
Plan/Geocódigo: 48 80-01-004-0530 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P.(Baja Tarifa)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

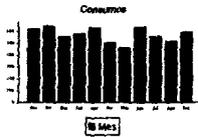
Mes: 04/08/2014 Factores de multiplicación: 1 Combite: 1
Desde: 04/08/2014 Hasta: 04/08/2014 Días Facturados: 31 Tipo Consumor: Lado
Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Desagregación	LECTURAS				Valor
	Actual	Anterior	Consumo	Tarif.	
Energía	4862.36	4597.04	265.32	33	37.35

VALOR FACTURABLE	37.35
COMERCIALIZACION	4.34
GESTION CORTAJA	0.39
SUBSIDIO SERVICIO ELÉCTRICO (SE)	0.00
SERV. ALUMBRADO PUL.	2.08
SUBSIDIO ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	3.50
TOTAL	57.66

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (S)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Control y verificación Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCR/SSE/12-00725

3. RECALCULACION TERCEROS

SEVEN VALORES NO FORMAN PARTE DEL LÍMITE NUMEROS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	BASENTO LEGAL	VALOR
I.V.A. (7%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.17
I.V.A.		0.04
RECALCULACION TERCEROS (S)		11.31

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	37.35
Valores Pendientes (2)	0.00
Recalculation Terceros (3)	11.31
TOTAL	48.66

Pagar hasta: 04/08/2014

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Factura No.
Autenticación
Fecha de autorización
Válido hasta:

091-091-097807546
111321486
06102013
01/10/2014

NÚMERO: 0909090909 GOMEZ YEPEZ, ALCIDES DIOGENES

No. de Control: 02006407-01
Valor a pagar: \$1.52

COPIA. EMISOR

Control y verificación Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCR/SSE/12-00725



RECALCULACION